ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA EPS SOBRE LAS MEDIDAS FLEXIBILIZADORAS A APLICAR DURANTE LA EXTINCIÓN DEL PLAN DEL GRADO DE CIENCIAS AMBIENTALES CÓDIGO 277

La memoria del Grado de Ciencias Ambientales, Plan 571, aprobada en el año 2015 por ANECA, recogía en su Capítulo III las medidas a aplicar en el proceso de extinción del plan 277, también de Ciencias Ambientales y al que sustituía (Páginas 132 y 133 de la Memoria de verificación del plan 571).

En aquel momento, la Universidad de Zaragoza solo había desarrollado algunas medidas flexibilizadoras de la extinción de planes de diplomatura y licenciatura y, como referencia, se adoptaron algunas de esas medidas aplicables "a los estudiantes de la Universidad de Zaragoza que, habiendo comenzado sus estudios de Ciencias Ambientales con el plan de estudios que se implantó en el curso 2008/09, reúnan las condiciones establecidas para poder finalizar sin necesidad de adaptarse al nuevo plan resultante de la modificación solicitada en el año 2015" (Acuerdo de 15 de mayo de 2009 del Consejo de Gobierno. Capítulo III).

En dicha Memoria también se anexó el escrito del Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Zaragoza, sobre las intenciones del Vicerrectorado de presentar en Consejo de Gobierno un acuerdo que reglamentara la situación de aquellos estudiantes de grado y máster que pudieran verse afectados por la modificación del plan de estudios de la titulación. Y aunque efectivamente así se hizo, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2015 (Anexo 4), la memoria de Grado fue aprobada por ANECA con anterioridad y parece evidente que deben establecerse, como mínimo, las medidas que ese documento ya recogía en el proceso de extinción de la titulación del plan 277.

Por tanto, y tomando como referencias las medidas que allí se reflejan, la Comisión de Permanencia de la EPS, en reunión de fecha 6 de octubre de 2016, aprueba las siguientes medidas flexibilizadoras, ratificando de esta manera las que se recogen en la Memoria de la Titulación y añadiendo algunas de carácter extraordinario.

Por tanto, los estudiantes que, cumpliendo todos los requisitos necesarios, opten por continuar con el plan a extinguir, tendrán en cuenta lo siguiente:

- De acuerdo con la legislación vigente, los planes de estudio se extinguirán temporalmente curso por curso, quedando sin docencia las asignaturas que los integran en los dos cursos siguientes que se ofertan. Se efectuarán cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes, si bien el estudiante podrá utilizar tres convocatorias en el segundo curso en extinción, hasta agotar las seis convocatorias disponibles. Para ello, el estudiante, una vez suspendidas las dos convocatorias a las que tiene derecho, deberá solicitar en el centro la posibilidad de utilizar la tercera convocatoria.
- Durante los cursos en los que se realice la extinción del plan 277, del año 2008, las asignaturas de cada curso académico en extinción se ofertarán durante dos años <u>CON</u>
 <u>o SIN docencia</u>, dependiendo de si la asignatura tiene equivalencia exacta en contenidos y créditos con asignaturas del nuevo plan 571 del 2015, de acuerdo con el calendario que se detalla en el Anexo de esta resolución.
- El estudiante se matriculará en la modalidad de CON DOCENCIA, con el pago de las tasas que correspondan en esta modalidad.

- El importe de las asignaturas sin derecho a docencia será el que legalmente se determine en el Decreto de Precios Públicos. La matrícula de asignaturas sin docencia da derecho a presentarse a examen en las convocatorias reglamentarias, pero no a asistir a clases (teóricas o prácticas).
- Dado que las asignaturas sin derecho a docencia no tienen profesor asignado, el examen y calificación de las mismas se realizará con los criterios de la guía docente del último año con docencia.
- No se permitirá la matrícula en más de DOS asignaturas afectadas por la extinción del plan 277, en las cuales no se haya estado matriculado en años anteriores.
- En el mismo sentido, no se admitirán traslados de expediente que comporten la necesidad de cursar más de dos asignaturas que no se impartan como consecuencia de la extinción del plan.
- Con carácter extraordinario y para facilitar que los estudiantes puedan finalizar sus estudios en el plan 277 en las mejores condiciones posibles, se aprueba el siguiente plan específico:
 - Se autoriza a los estudiantes que hayan suspendido asignaturas de formación básica u obligatorias de las que no se oferte docencia el primer año en extinción, a matricular nuevas asignaturas sin matricular la anterior citada, para que puedan hacer uso del año que se oferta con docencia, de los dos en extinción. El estudiante deberá solicitarlo indicando las asignaturas concretas e su intención de matricular en curso siguiente con docencia acogiéndose a esta medida. Este acuerdo solo afectará a las asignaturas que continúan en nuevo plan y que cambian de curso, de difícil adaptación en el calendario que se ofrece por no coincidir en curso.

Agotadas las convocatorias de los dos años en extinción de las asignaturas, que se oferten CON o SIN docencia de acuerdo con los criterios indicados, sin que se hayan superado las pruebas, los estudiantes que deseen continuar y finalizar los estudios del Grado en Ciencias Ambientales deberán seguirlos con el nuevo plan de estudios mediante las adaptaciones que se establecen en la Memoria del nuevo Plan del Grado en Ciencia Ambientales, código 571.

Escuela Politecnica

Universidad Zaragoz

Huesca, 6 de octubre de 2016 El Presidente de la Comisión de Permanencia de la EPS

Fdo. Luis Pardos Castillo